

Condiciones que han de normar las subastas de los Ramos
 arrendables que constituyen el Encabezamiento & Consumo de
 esta Ciudad, ha de ser, que el arrendatario gozará de tal
 exclusiva & la venta al por menor, conforme a lo dispuesto
 por la Direccion genl. del ramo en su orden de diez
 & octubre ultimo; y otra que los pagos por dicho arren-
 datario han de tener efecto por doblar partes en fin
 de cada mes, admitiendo enalg. mejoras que se haga de
 anticipos en el temate sin disminuir la oferta man-
 data que se hubiere hecho; y la Ciudad Acordó: Que
 dar entrada, y que se expese a las Ventas de tal
 Nomenclacion que se ve hacer la Comision que se esp.
 nombrada; usiendolo sin embargo a lo que se ha
 Referencia

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron los
 Sres. Concejales de que Certifico =

Antonio Pajo
 y otros

Juan Miguel
 Molina

Concesos }
 Lysier }
 Tanebrun }
 Pajo }
 Salinas }
 Puvira }
 Cano }
 Molina }
 Maman }
 Maxim }
 Larau }
 Lopez }

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinti
 e y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta
 y cinco; ante mi el Srio. interino del Dto. Ayunta-
 miento Constitucional de la misma, se juntaron en
 su Sala Capitular para celebrar Cabildo Extraordina-
 rio los Sres. D. Blas Lysier, Alcalde Constitucional
 Presidente, D. Alfonso Sanchez primer teniente
 Alcalde, Sr. Marques de Tanebrun tercero, D. Ant.

